



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 218 Fecha 20 MAYO 2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048-2021-GRC-GA

Callao, 20 MAYO 2021

### VISTOS:

La Carta N°042-2021-C.MARQUEZ 98, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-007170, en fecha 10 de mayo de 2021, presentada por el representante legal del contratista **CONSORCIO MARQUEZ 98**; el Informe N°49-2021-GRC/GRI/OCV-JMM del 14 de mayo de 2021 del Inspector de Obra; el Informe N°089-2021-GRC/GRI/OCV-JRSC del 17 de mayo de 2021 del Coordinador de Obra; el Informe N°1283-2021-GRC-GRI-OCV del 17 de mayo de 2021 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1390-2021-GRC/GRI del 19 de mayo de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2020, se suscribió el Contrato N°014-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el Contratista para la Ejecución de la Obra del PIP "**Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N°98 Niño Jesús de Praga AA.HH. Márquez, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao**", por el monto de S/ 2'573,754.55 (Dos Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N°041-2021-GRC-GA de fecha 28 de abril de 2021, se declaró Procedente el pedido de **Ampliación de Plazo N°02**, por el plazo de **cuatro (04) días calendario** solicitado por el representante legal del **CONSORCIO MARQUEZ 98**; relacionado al Contrato N°014-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra del PIP "**Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N°98 Niño Jesús de Praga AA.HH. Márquez, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao**", siendo el nuevo Plazo Contractual de ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra se trasladó del 06 de mayo de 2021 al 10 de mayo de 2021, por los fundamentos expuesto en la citada resolución;

Que, mediante Carta N°042-2021-C.MARQUEZ 98, de fecha 10 de mayo de 2021, el representante legal del **CONSORCIO MARQUEZ 98**, solicita la **Ampliación de Plazo N°03**, de 03 días calendario, refiriendo que se ha vulnerado la ruta crítica en los días de restricción por la inmovilización social decretadas por el Gobierno durante los días domingos 25 de abril, 02 y 09 de mayo del año en curso restringiendo el normal avance de ejecución, al no poder realizar ninguna partida programada en la ejecución de la obra; conllevando al retraso y vulnerando las actividades, requiriendo una ampliación de plazo por los días señalados; adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°49-2021-GRC/GRI/OCV-JMM del 14 de mayo de 2021, el Ing. José Mestanza Malaspina, Inspector de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, concluyendo entre otros que:

*"De la documentación presentada por el Contratista, se aprecia en los Asientos N°93, N°95, N°96, N°99, N°107 y N°114, mencionados anteriormente, el contratista iba advirtiendo de la inmovilización forzada; con anterioridad, al inicio, durante y al final de la causal; por lo que de acuerdo al artículo 198°, es decir, el pedido de Ampliación de Plazo N°03, está cumpliendo con la formalidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, de anotar al inicio y fin de la causal, motivo de la Ampliación de Plazo N°03. Al declararse inmovilización, afecta toda la ejecución de la obra y por consecuencia, también afecta la ruta crítica por la cantidad de días que no pudo desempeñar su labor.*

*Existe un precedente mediante la Resolución Gerencial N°041-2021-GRC/GA del 28 de abril de 2021, se le concedió la Ampliación de Plazo N°02, por las mismas circunstancias de impedimento de laborar por semana santa.*





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMEIDA

REG. 215

20 MAYO 2021



De los fundamentos de hecho y de derecho presentado por el contratista, son concordantes y debo advertir que las causales de la Ampliación de Plazo N°03 son ajenos al contratista y a la entidad, por cuanto el contratista no pudo laborar los domingos 25 de abril, 02 y 09 de mayo por la inmovilización decretada por el Gobierno Central y por lo tanto afectó la ruta crítica de la obra en esos tres días, al ser una obra con plazo de ejecución de días calendarios.

La inspección concluye y recomienda lo siguiente:

- Según el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 presentado por el contratista y en base a la documentación presentada, es procedente la Ampliación de Plazo N°03 habiendo cumplido con la debida formalidad del caso.
- Por lo tanto, se amplía el plazo de ejecución de la obra en 3 días calendarios, siendo el nuevo plazo final de la obra el día 13 de mayo de 2021 (...).

Que, mediante Informe N°089-2021-GRC/GRI-OCV-JRSC del 17 de mayo de 2021, el Coordinador de Obra, Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres, eleva a la Oficina de Construcción y Vialidad la opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, concluyendo lo siguiente:

"(...) por las razones expuestas, considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por tres días (03) calendario por los días de inmovilización social obligatoria para evitar la propagación del contagio del COVID-19 por los días domingos 25 de abril, 02 y 09 de mayo decretado por el Estado, por lo cual la nueva fecha del término de obra sería el 13 de mayo de 2021".

Que, mediante Informe N°1283-2021-GRC/GRI-OCV del 17 de mayo de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura; el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, manifestando estar conforme con los pronunciamientos emitidos por el Inspector de Obra y Coordinador de Obra, y considera procedente la Ampliación de Plazo N°03 solicitada por el contratista por tres (03) días calendario, siendo el nuevo plazo de término contractual de la obra el 13 de mayo de 2021;

Que, mediante Memorándum N°1390-2021-GRC/GRI, del 19 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1283-2021-GRC/GRI-OCV del 17 de mayo de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 presentada por el Contratista CONSORCIO MARQUEZ 98, con la conformidad de su Gerencia, y solicita se emita la Resolución declarando procedente la Ampliación de Plazo N°03 por tres (03) días calendario;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el







contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de la Obra, por la Oficina de Construcción y Viabilidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran procedente la Ampliación de Plazo N°03 por el plazo de tres (03) días calendario solicitado por el Contratista **CONSORCIO MARQUEZ 98**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Viabilidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo N°03**, por el plazo de **tres (03) días calendario** solicitado por el representante legal del **CONSORCIO MARQUEZ 98**; relacionado al Contrato N°014-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra del PIP “**Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N°98 Niño Jesús de Praga AA.HH. Márquez, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao**”, siendo el nuevo Plazo Contractual de ciento cincuenta y siete (157) días calendario, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra se traslada del 10 de mayo de 2021 al 13 de mayo de 2021, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes emitidos por el Inspector de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Viabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO MARQUEZ 98**; a la Oficina de Construcción y Viabilidad y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística, para que en virtud a sus competencias elabore la Adenda respectiva.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 RCO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 21  
 20 MAYO 2021

